

LEY N.º 3113

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º: Donase al Obispado de Posadas, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, individualizado como: Lote 1 - Manzana "B" - Chacra 193 - del Municipio de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones, con una superficie de 6016,968 m2., según Plano de Mensura N° 24.942; Nomenclatura Catastral: Departamento 04 - Municipio 59 - Sección 18 - Chacra 193 - Manzana 002 - Parcela 01; con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo, con destino al funcionamiento de la escuela parroquial Don Bosco.

Artículo 2º: Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Dr. GUSTAVO MARCELO MALDONADO
Secretario Legislativo
a/c del Área Administrativa
Honorable Cámara de Representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABALLERO
Presidente
Honorable Cámara de Representantes